



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Delegación de competencias y funciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la Corporación, se ha dictado Resolución de Alcaldía de 4 de julio y 8 de julio de 2019 en la que se han efectuado las siguientes delegaciones:

1. Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área contemplada en el organigrama municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Concejal Sra. doña Inmaculada Hierro Pereda. Área: Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

Concejal Sr. don Óscar David Molledo García. Área de Cultura, Juventud y Deporte.

Concejal Sra. doña Nerea Angulo González: Turismo e Igualdad.

Concejal Sr. don Jesús Puente Alcaraz. Área de Hacienda, Comercio e Innovación.

Concejal Sra. doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez. Área: Salud y Seguridad Ciudadana.

Concejal Sr. don Juan Carlos López Vivanco. Área: Recursos Humanos, Empleo y Servicios Municipales.

2. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación salvo cuestiones de temas de personal que sólo serán firmadas por el Alcalde o por el Concejal de Recursos Humanos y Empleo.

3. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

4. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En Medina de Pomar, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez